

Rawson Abril de 2011.

	<p><u>Expte.: 30200/11</u> <b>Administración de Puerto P.M.</b> Concurso Privado de Precios 2/11</p> <p>Mantenimiento Plazoleta II Norte Adoquinado –Puerto Madryn.</p>
--	---

Dictamen 65/11

Señor Presidente:

Me remite Usted el expediente de referencia, por el cual se tramita el Concurso de Precios 2/11, de la Administración de Puerto de Puerto Madryn. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra de “Mantenimiento Plazoleta II Norte de Adoquinado”, en el Muelle Almirante Storni de la Localidad de Puerto Madryn.

Se advierte que el presupuesto oficial no se encuentra indicado en el pliego de bases y condiciones, como tampoco se señala el mes base, con el cual se calculo el mismo, es decir no se acompaña la metodología utilizada para obtener el mismo. Como indique en anteriores Dictámenes el precio de una obra publica, se debe tener en cuenta pues a partir de este valor, por ejemplo se calcula el precio del pliego, por ejemplo la garantía de la oferta, pero además se tiene un punto de referencia, el cual se puede comparar con las ofertas presentadas. Se puede decir entonces que el presupuesto oficial, es un elemento fundamental, esencial, a la hora de realizar una obra publica; como la que se esta tratando.

En el pliego que se adjunta, se indica que el sistema de contratación de obra publica, adoptado es de Ajuste Alzado (art. 4 Sección III). Indicando por otra parte que el plazo de obra es de cuarenta y cinco (45) días. Este pliego debe estar firmado por el Representante Técnico de la empresa que se pretende adjudicar.

Del informe técnico (hoja 4 T.C.), que se acompaña, es donde se “recomienda la contratación de la presente obra”, a la oferta de la empresa OLAZABAL CONSTRUCCIONES S.R.L. de \$ **66.777,07**; con un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días.

Cabe observar que en dicho pliego de bases y condiciones, figura en el articulo 5 de la sección III, un 30 % de anticipo de obra, estando esto en desacuerdo con lo señalado en la Ley de Obras Publicas, que fija dicho valor de anticipo en un 25 %.

Puesto en este plano cabria indicar que previo a la firma del contrato, ese Organismo corrija en forma correcta estas observaciones, siendo el único responsable de la correcta ejecución de la misma.

Por ultimo respecto al Representante Técnico, este deberá cumplir con lo señalado en la Ley X N° 2 (Ex Ley 532 se adjunta copia simple), en cuanto al correspondiente Certificado de Habilitación Profesional del Colegio Provincial, para ejecutar dicha obra, firmando como corresponde dicha oferta y pliego de bases y condiciones.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro  
Asesor Técnico  
Tribunal de Cuentas